

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, treinta de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR HEMOPHARMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
CONTRA HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. RADICACIÓN
No.2021-00084-00.-

Habiéndose correspondido por reparto la presente ejecutiva singular, la cual fue subsanada y se encuentra con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, se procede a librar la orden de pago solicitada. En consecuencia el juzgado dispone:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR a favor de HEMOPHARMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN contra HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$754'495.707), por concepto de capital según pagaré suscrito el 1 de abril de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

2.- ORDENAR a la parte demandada pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días pagar (Artículo 431 del C.G.P.) y diez (10) para proponer excepciones (Artículo 442 ibídem), los cuales correrán simultáneamente.

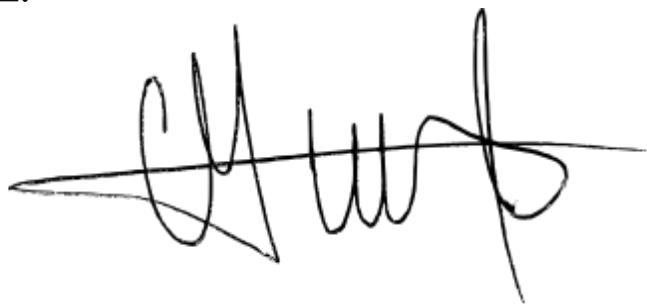
3. NOTIFICAR la presente providencia personalmente a la parte demandada en la forma indicada por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o también, Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

4.- OFICIAR a la DIAN de esta ciudad, informándole sobre la iniciación del presente proceso y las partes en litis.

5. La abogada KATHERINE ROJAS PARDO actúa como endosataria en procuración de la Sociedad HEMOPHARMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

6. Como quiera que el documento base de la ejecución fue presentado en copia, se advierte a la parte demandante que la titular del Despacho podrá exigir como prueba en cualquier etapa procesal, la exhibición del documento original.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez